



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 683
RADICADO	050013110012-2020-00337-00
PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA – CANCELACION Y CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
REFERENCIA	ADMITE DEMANDA – DECRETA PRUEBAS Y SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA

Advierte el Despacho que luego de la inadmisión de la presente demanda se cumple con las disposiciones contenidas en los artículos 82 577 y 579 del Código General del Proceso- En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admite la presente demanda de Cancelación y Corrección de Registro Civil de Nacimiento promovido por el señor YHON FREDDY MONTOYA TABARES y continuar imprimiéndole el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria contemplado en los artículos 577 y 579 ibídem.

2.1. TENER en su valor legal probatorio los siguientes documentos allegados como anexos de la demanda.

- Fotocopia del registro civil de nacimiento registrado el 28 de enero de 1982 con folio número 5261408 y de identificación 680218- 11827 con fecha de nacimiento 18 de febrero de 1968 y a nombre de JHON FREDY MONTOYA TABARES, de la Alcaldía Municipal de Campamento Antioquia.

- Fotocopia del registro civil de nacimiento registrado el 14 de enero de 1988 con folio 11045255 número 690218 de la Registraría Municipal de Campamento Antioquia con fecha de nacimiento 18 de febrero de 1969 y a nombre de YHON FREDDY MONTOYA TABARES.

- Copia del diploma otorgado a YHON FREDDY MONTOYA TABARES expedido por el Instituto Tecnológico Pascual Bravo.

- Copia de la cédula de ciudadanía Número 98.578.495 a nombre de YHON FREDDY MONTOYA TABARES.
- Copia del derecho de petición elevado a la Dirección Nacional de Registro Civil
- Copia de la respuesta al derecho de petición emitido por la Dirección Nacional de Registro Civil
- Copia de la Partida de bautismo del señor YHON FREDDY MONTOYA TABARES

2.2. PRUEBA DE OFICIO

2.2.1 Disponer la recepción del interrogatorio de parte al solicitante.

2.2.2 Se ordena expedir oficio con destino a la Alcaldía Municipal de Campamento Antioquia, para que remita copia de los documentos antecedentes que sirvieron de fundamento para la inscripción del registro civil de nacimiento del señor JHON FREDY MONTOYA TABARES.

2.2.3 Se ordena expedir oficio con destino a la Registraduría Municipal de Campamento Antioquia, para que remita copia de los documentos antecedentes que sirvieron de fundamento para la inscripción del registro civil de nacimiento del señor YHON FREDDY MONTOYA TABARES.

TERCERO: En consecuencia, se dispone señalar el día **22 de febrero de 2021 a las 09:00 a.m.**, para llevar a efecto en audiencia la práctica de pruebas decretadas y proferir sentencia, la cual se realizará de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

a. Disponer de buena señal de internet.

b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono. **c.** Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.

- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (Artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

SE ADVIERTE a las partes que conforman el negocio que en la fecha fijada deben comparecer a la diligencia, con sus apoderados, a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus

apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tienen a su alcance para lograr su intervención.

CUARTO: Notifíquese personalmente este auto al Defensor de Familia adscrito a éste Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __125__ fijados hoy __30__ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1988925abfe8ce4ad1f08827211d9b567a168a378ddfc75980c18967705d42c5

Documento generado en 27/11/2020 05:17:52 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>